



## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 345 DE 2020  
( 23 DE OCTUBRE )

**POR EL CUAL SE ESTABLECE HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LOS  
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL - NIVEL CENTRAL -  
CON MOTIVO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO 2020**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**  
En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y

### CONSIDERANDO

Que el numeral 3º del artículo 315 de la Constitución Política, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que de conformidad con los numerales 6º y 8º del artículo 132 del Decreto Ley 1333 de 1986, son atribuciones del Alcalde: "... Velar porque los empleados del servicio municipal desempeñen oportuna y debidamente sus funciones..." y "...Dictar los actos necesarios para la administración del personal que presta sus servicios en el Municipio de conformidad con el artículo 294 de este Código...".

Que el literal a) del artículo 14 del Decreto 1567 de 1998, mediante el cual se creó el Sistema Nacional de Capacitación y de Estímulos para los empleados del Estado, preceptúa como finalidades del estímulo, garantizar que la gestión institucional y los procesos de administración del talento humano, se manejen integralmente en función del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz de los empleados.

Que a su turno, el artículo 15 *ibídem*, establece que los fundamentos de ese sistema son los principios axiológicos que lo sustentan y justifican.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) de esa disposición, uno de los principios de *humanización del trabajo*, se traduce en que toda actividad laboral debe brindar la oportunidad que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, efectiva, valorativa, ética, estética, social, técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al tiempo la gestión institucional y desempeño personal.

Que por su parte el inciso final del artículo 16, de esa misma establece, sobre los *programas de bienestar social e incentivos*, que el sistema de estímulos a los empleados del Estado, expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RS

Que el mes de diciembre es una época especial para compartir con la familia, por lo que es conveniente establecer turnos especiales de descanso durante las festividades navideñas, de fin de año y día de reyes, para que los servidores de la Administración Municipal - Nivel Central, compartan ese tiempo con sus familiares, con excepción de aquellos servidores que tienen programado el disfrute de sus vacaciones en el mes de Diciembre de 2020.

Que el tiempo antes indicado, conferido para este periodo de descanso, será compensado en los horarios que se dispongan para tal fin.

Que en cumplimiento de lo antes indicado y lo establecido en los objetivos del programa de bienestar social, La Secretaria General – Dirección de Función Pública modificará el horario de trabajo, integrando los días sábados, a partir del día Veinticuatro, (24) de Octubre de 2020, laborando de 8:00 a.m. a 12:00 m., y hasta el día Doce, (12), de Diciembre de 2020, con el fin de compensar los días hábiles de las semanas comprendidas entre el Veintiuno, (21), al Veinticuatro, (24) de Diciembre de 2020; del día Veintiocho, (28), de Diciembre de 2020 al Treinta y Uno, (31) de Diciembre de 2020; y del día Doce, (12) de Enero al Quince, (15) de Enero de 2021, respectivamente, como turnos determinados de descanso, con el fin de mejorar la calidad de vida a nivel recreativo y cultural del servidor público y su grupo familiar.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer como horario laboral en la Alcaldía Municipal de Chía – Nivel Central, los días sábados comprendidos entre el día Veinticuatro, (24) de Octubre de 2020 al día Doce, (12) de Diciembre de 2020, de 08:00 a.m. a 12:00 m., con fundamento en los considerandos de la presente decreto.

**PARÁGRAFO.-** Como consecuencia de lo anterior, los sábados comprendidos entre el día Veinticuatro, (24) de Octubre de 2020 al día Doce, (12) de Diciembre de 2020, se entenderán como días hábiles para todos y cada uno de los procesos que se llevan a cabo en las dependencias de la Administración Municipal - Nivel Central, y en especial, los que adelanta la Oficina Asesora de Contratación.

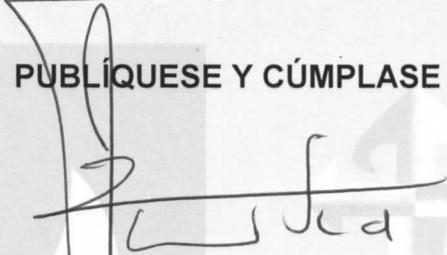
**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer tres (3) turnos de descanso para la época decembrina, de fin de año y día de reyes, para los servidores públicos, los siguientes días, así: a. Primer Turno: días Lunes Veintiuno, (21), de Diciembre al día jueves veinticuatro, (24), de Diciembre de 2020; b. Segundo Turno: Día Lunes Veintiocho, (28), de Diciembre de 2020 al día Jueves Treinta y Uno, (31) de Diciembre de 2020; y Tercer Turno: Del día Martes Doce, (12), de Enero de 2021 al Viernes Quince (15) de Enero de 2021, tiempo que será compensado conforme lo determine cada dependencia atendiendo las normas de bioseguridad establecidas por la administración municipal.

**PARÁGRAFO.-** Los sábados comprendidos entre el día Veinticuatro, (24) de Octubre de 2020 al día Doce, (12) de Diciembre de 2020, serán laborados por los servidores públicos como tiempo de compensación para los turnos de descanso, de manera alterna, con un sábado de trabajo presencial en el sitio de labores, respetando los lineamientos y protocolos de Bioseguridad establecidos por la administración municipal, frente al COVID 19; y otro alterno, en horario flexible, de trabajo en casa, verificado por su inmediato superior jerárquico, el cual informará de manera oficiosa a la Secretaria General – Dirección de Función Pública el turno de descanso para cada funcionario y los días de compensación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir a la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo el presente Decreto, con el fin de que se realice la debida publicidad a la comunidad en general.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal de Chía

Aprobó: José Antonio Parrado Ramírez - Secretario General   
Aprobó: Martha Lucia Pedraza Donoso - Directora Técnica - Dirección de Función Pública - Secretaria General   
Revisó y Proyecto: Clara Maritza Riveros Romero – Profesional Especializado ( E ) - Secretaria General  
Revisó: Betty Martínez Cárdenas – Jefe Oficina Jurídica   
Revisó :Rocío D. P. E. \_OAJ 

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**